



Radicado ANM No: 20191200269121

Bogotá D.C., 01-03-2019 14:34 PM

Señor:

RESERVADO

Asunto: Solicitud de información sobre glosario técnico minero y las normas que lo reglamentan.

En atención al oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería con No. 20191000340732, donde se solicita información sobre glosario técnico minero y las normas que lo reglamentan, previa respuesta, nos permitimos hacer a las siguientes consideraciones:

En virtud del artículo 12 del Decreto-Ley 4134 de 2011, los pronunciamientos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería están dirigidos a brindar una ilustración jurídica general y no particular, sin perjuicio de las actuaciones que consideren pertinente adelantar los funcionarios competentes en cada caso concreto. En el mismo sentido, el presente concepto es emitido en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, razón por la cual carece de efectos vinculantes.

Dicho esto, a continuación daremos respuesta a cada uno de sus interrogantes.

“PRIMERO: Que norma adopta el glosario técnico minero vigente actualmente”.

El glosario técnico minero fue adoptado mediante Resolución No. 40599 de 2015, “*Por medio de la cual se adopta el Glosario Técnico Minero*”, la cual fue publicada en el Diario Oficial 49.524, del 27 de mayo de 2015.

“SEGUNDO: Que resoluciones de la AGENCIA NACIONAL MINERA reglamentan el DECRETO 1886 de 2015”.



Radicado ANM No: 20191200269121

En virtud del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 368 del 26 de mayo de 2016, *"Por la cual se regulan las características técnicas mínimas de los equipos autorrescatadores, para el personal que ingrese a labores mineras subterráneas, de que trata el párrafo 1 artículo 23 del Decreto 1886 de 2015"*, la cual fue modificada por la Resolución No. 958 del 3 de noviembre de 2016.

"TERCERO: Que resoluciones del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA reglamentan el DECRETO 1886 DE 2015".

Esta Agencia no tiene conocimiento de que el Ministerio de Minas y Energía haya proferido Resoluciones en este sentido.

"CUARTO: Actualmente que normas jurídicas o administrativas de carácter nacional de aplican en seguridad e higiene minera".

- Ley 685 de 2001 Código de Minas
- Decreto 2504 de 2015 *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera y se toman otras determinaciones"*, publicado en el Diario Oficial No. 49735 del 23 de diciembre de 2015.
- Decreto 1886 de 2015 *"Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas"*, publicado en el Diario Oficial No. 49642 del 21 de septiembre de 2015.
- Decreto 035 de 1994, *"Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera, medidas y procedimientos de aplicación"*, publicado en el Diario Oficial No. 41170 del 12 de enero de 1994.
- Decreto 2222 de 1993, *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"*, publicado en el Diario Oficial No. 41104 del 5 de noviembre de 1993.
- Resolución No. 368 del 26 de mayo de 2016, *"Por la cual se regulan las características técnicas mínimas de los equipos autorrescatadores, para el personal que ingrese a labores mineras subterráneas, de que trata el párrafo 1 artículo 23 del Decreto 1886 de 2015"*, la cual fue modificada por la Resolución No. 958 del 3 de noviembre de 2016.

"QUINTO: Actualmente se aplica algún tratado internacional sobre seguridad e higiene minera. En caso afirmativo cual y explicar claro preciso y de fondo sobre qué tema se aplica".



Radicado ANM No: 20191200269121

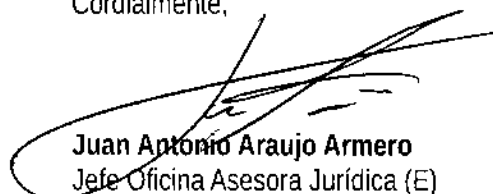
El país no ha celebrado tratados internacionales sobre seguridad e higiene minera, por lo que no hay norma de orden internacional que haya sido integrada ordenamiento jurídico colombiano en este sentido.

“SEXTO: Que normas técnicas se aplican específicamente a la seguridad e higiene minera”.

Las labores que adelantan en los proyectos mineros varían dependiendo del mineral, de la forma de extracción, de si es una explotación a cielo abierto o si es subterránea, etc., por ende, las normas técnicas que resultan aplicables y que deben ser verificadas en el marco del proceso de fiscalización minera por parte de esta Agencia, dependen de las labores que se adelanten en cada proyecto minero.

De esta manera damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos frente a cualquier inquietud que surja sobre el particular.

Cordialmente,



Juan Antonio Araujo Armero
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Cristina Sánchez – abogada contratista OAJ

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 25/02/2018

Número de radicado que responde: 20191000340732

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Carpeta OAJ